

Al contestar este Oficio, por favor cite este número:

2-2026-000852

Bogotá D.C., 22 de enero de 2026 10:57

Señora

DANIELA LONDOÑO CASTAÑO

Carrera 9 Norte No. 9 - 60 Apto 401 Bloque 23 Conjunto Bella Montaña
Manizales, Caldas

Ref. Exp. 12221/2025/PGEN

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 1513 DE 2025**

Cordial saludo:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito enviar Notificación por Aviso y copia íntegra de la **Resolución No. 1513 del 11 de diciembre del 2025**.

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR AVISA QUE

Expidió la Resolución No. 1513 del 11 de diciembre de 2025, *"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas- CONFA."*, la cual se adjunta.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Haciéndole saber a la interesada que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



Richard Alexander Rodríguez Rico
Coordinador del Grupo Gestión Documental y Notificaciones

Proyectó: Catalina Orozco Orjuela

Anexos: 1 Pdf

Folios: 39 Págs.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DE 2025.

(11 DIC 2025)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – Ley 1437 de 2011¹ y

CONSIDERANDO.

1. ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado con el consecutivo No. 1-2025-06105 del 26 de marzo de 2025, correspondiente al expediente **31/2025/RCC**, la **Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA** (en adelante CONFA), a través de su Director Administrativo (primer suplente), remitió a esta Superintendencia del Subsidio Familiar copia del Acta de Asamblea No. 43 del 14 de marzo de 2025 y demás documentos soportes de la Asamblea General de Afiliados, con el fin de que se realizara el análisis de las decisiones adoptadas en la sesión.

Que en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de CONFA, celebrada el 14 de marzo de 2025, se reunieron de manera virtual los afiliados de la Corporación, agotando el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día.
3. Lectura del informe de la comisión de aprobación del acta de la Asamblea anterior.
4. Designación de la comisión para la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de afiliados No. 43.
5. Informe del Consejo Directivo y del Director.
6. Informe del Revisor Fiscal.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

7. Consideración y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.
8. Elección de los Representantes de los empleadores en el Consejo Directivo periodo 2025 – 2030.
9. Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente y asignación de honorarios, periodo 2025-2030.
10. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director sin autorización del Consejo Directivo.
11. Propositiones y varios."²

2. COMPETENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982³ *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley".*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012⁴, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyen o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad, y confianza del sistema del subsidio familiar.

Por su parte el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

En este sentido, la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, es una entidad sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012 y el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002⁵.

Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981⁶, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas

² Acta 043, folio 002610

³ Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.

⁵ Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo

⁶ Por la cual se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración de la Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o no de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

3. REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

3.1. CONVOCATORIA.

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015⁷ - (en adelante DUR), establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas de dos maneras: a) por los órganos de la Caja de Compensación, según lo previsto en sus Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año o, b) por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en caso de que la Caja no cumpla con la convocatoria dentro del plazo legal.

Además, la convocatoria debe realizarse como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En cuanto al procedimiento, el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR dispone que debe seguirse lo estipulado en los Estatutos. Si estos no especifican un trámite particular, la convocatoria debe efectuarse mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Caja de Compensación Familiar o por comunicación dirigida a cada afiliado.

Entre los requisitos mínimos que debe contener la convocatoria se encuentran: a) el orden del día propuesto, b) el sitio, fecha y hora de la reunión, c) la forma y términos para la presentación de poderes, d) la forma y términos de inscripción de candidatos, e) la forma y términos para inspección de libros y documentos y f) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de participar con voz y voto en la Asamblea.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR, se establece que toda convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la sesión.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Al respecto, el artículo 18 de los Estatutos de CONFA⁸, establece:

"ARTÍCULO 18°. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria cada año, en el transcurso del primer cuatrimestre, en la fecha y hora que fije el Consejo Directivo; las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, tendrán lugar por Convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director, el Revisor Fiscal, o por solicitud escrita de un número plural de Afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.

La Asamblea General deberá ser convocada por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación, medios electrónicos o comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados suscrita por quien la convoque.

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos; así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.

PARÁGRAFO 1°. Los afiliados hábiles o sus representantes debidamente acreditados, los miembros de Consejo Directivo, el Revisor Fiscal y los funcionarios del organismo legal de vigilancia, tienen derecho a inspeccionar los libros y demás documentos de la Corporación durante los diez días anteriores a la reunión anual ordinaria de Asamblea General.

PARÁGRAFO 2°. La Corporación informará mediante comunicación dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar, con no menos de tres días hábiles de anticipación, toda convocatoria a Asamblea General, en la forma como haya sido efectuada a los afiliados, con el fin de que dicha entidad, si lo estima conveniente designe un delegado.

PARÁGRAFO 3°. La Corporación podrá convocar la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de forma virtual, conforme a lo descrito en los apartados anteriores y lo dispuesto en la normatividad vigente para el efecto."

Tras la revisión de los documentos obrantes en el expediente 31/2025/RCC y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR, se constató que la convocatoria fue efectuada por el director Administrativo de la Corporación, mediante aviso publicado en el periódico "LA PATRIA" en su edición de fecha 24 de febrero de 2025. Asimismo, se verificó su publicación en la página web institucional y su comunicación a los afiliados a través de correo electrónico, cumpliendo así con los requisitos previstos en el citado artículo del Decreto 1072 de 2015 y en el artículo 18 de los Estatutos de la Caja.

De igual manera, este ente de inspección, vigilancia y control constató que se cumplieron los criterios exigidos para la convocatoria y el plazo mínimo de publicación de al menos diez

⁸ Estatutos CONFA versión agosto 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

(10) días hábiles. Conforme a la regla de cómputo prevista por la normativa aplicable (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Cap. III, Tít. II, num. 3.3.3), los días de antelación se cuentan desde el día siguiente a la publicación del aviso y hasta la medianoche del día anterior a la reunión, sin incluir ni el día del aviso ni el de la reunión, y comprendiendo únicamente los días lunes a viernes, excluidos domingos y festivos. En el caso concreto, el cómputo transcurrió del 25 de febrero de 2025 (día siguiente a la publicación del 24 de febrero de 2025) al 13 de marzo de 2025 (día anterior a la Asamblea celebrada el 14 de marzo de 2025), para un total de trece (13) días hábiles, superando el mínimo legal exigido.

Asimismo, se verificó el cumplimiento del deber de informar a la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre la convocatoria de la reunión con la antelación prevista. En efecto, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2025-04102 del 27 de febrero de 2025, la Corporación puso en conocimiento de esta Superintendencia la celebración de la Asamblea, remitiendo copia del aviso de convocatoria publicado en el diario *La Patria* el 24 de febrero de 2025.

3.2. QUÓRUM.

El artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados. A su vez, el artículo 2.2.7.1.2.12 ibidem, señala que la Asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones válidamente con el quórum determinado en los Estatutos; en caso de que estos no regulen el tema, se requerirá la asistencia del 25% de los afiliados hábiles.

Si al inicio de la reunión no se cumple con el quórum exigido para deliberar y decidir, las Cajas de Compensación Familiar podrán esperar una hora para poder sesionar válidamente en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.13 del DUR. Transcurrido este tiempo, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

En este sentido, el artículo 20 de los Estatutos de la Corporación establece que:

"ARTÍCULO 20º. *La Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con la asistencia de un número plural que represente cuando menos el 25% de los afiliados hábiles.*

Transcurrida la hora señalada para la reunión si no hay quórum para deliberar y decidir, la Asamblea podrá sesionar válidamente iniciando su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Pasada la oportunidad anterior si no se realiza la Asamblea General, será necesario proceder a una nueva convocatoria.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Constituye quórum decisorio en las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, un número de afiliados que represente la mitad más uno de los votos presentes o representados en la reunión a excepción de cuando se trate de la disolución de la Corporación en cuyo caso se requerirá de una mayoría compuesta por las dos terceras partes de los afiliados hábiles."

Para el caso concreto, se evidenció en el Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025 que, a las 7:00 a.m., se dio apertura e instalación de la reunión, procediéndose de inmediato a la verificación del quórum, el cual correspondió al 1,13%, con la asistencia y representación de 156 empresas afiliadas de un total de 13.815 empleadores hábiles, quienes, con corte al 7 de marzo de 2025, se encontraban a paz y salvo con la Corporación. En virtud de lo anterior, y al no alcanzarse el porcentaje mínimo del 25% de afiliados hábiles exigido para deliberar y decidir, se procedió a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Corporación, concordante con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.13 del DUR, que autorizan iniciar la deliberación una vez transcurrida una hora de espera, sesionando válidamente con el número de afiliados presentes o representados.

Transcurrido el término de espera reglamentario, a las 8:00 a.m., la Secretaría de la Asamblea, en cabeza de la doctora Inés Adriana Valencia Galeano, Secretaria General de la Caja, informó que, a dicha hora y fecha, el registro de asistencia era el siguiente:

"(...)

- Quórum de **3,19%**
- Empresas Habilitadas: **13.815**
- Empresas Asistentes: **441.**
- Poder votante habilitado: **21.589.**
- Poder Votante asistente: **3.545.**
- Límite del total de los votos presentes y representados: **354**

(...)"

En consecuencia, se verifica el cumplimiento del procedimiento legal y estatutario para la verificación del quórum, por cuanto la Asamblea esperó el tiempo reglamentario y sesionó válidamente con el número de afiliados hábiles presentes y representados, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.7.1.2.12 y 2.2.7.1.2.13 del DUR y el artículo 20 de los Estatutos de la Corporación.

Ahora bien, si bien los Estatutos de CONFA y la normatividad vigente facultan la toma de decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes una vez transcurrida la hora siguiente a la inicialmente convocada, esta Superintendencia considera pertinente instar a la Corporación a promover una participación más amplia y representativa de los afiliados en las asambleas generales, mediante el uso de las diversas herramientas de comunicación disponible.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, para la sesión objeto de análisis, únicamente se contó con la participación de 441 afiliados, equivalentes al 3.19% del total de los 13815 afiliados hábiles.

Así mismo se recuerda lo dispuesto en el numeral 3.1.1.4.2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar:

"Usualmente en los distintos órganos decisorios de las personas jurídicas, si no se cumple con el quórum dentro de cierto tiempo, se debe proceder a una nueva convocatoria. No obstante, las Asambleas de las Cajas de Compensación Familiar tienen una disposición única frente a este tema, que consiste en que, si no hay quórum a la hora señalada, se puede esperar una hora, al final de la cual la Asamblea sí puede sesionar válidamente y adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes. Por esto, es usual encontrar sesiones en las que las Asambleas han sesionado y decidido con una ínfima minoría de votos.

Esta Superintendencia considera que, no obstante, existe una disposición normativa permitiendo esto, en aras de asegurar la democratización de los mecanismos decisorios y de legitimar las decisiones adoptadas, las Cajas de Compensación deben motivar a sus afiliados a participar en las Asambleas. Esto puede incluir, entre otros, confirmaciones, recordatorios electrónicos o telefónicos de la realización de la Asamblea".

Conforme a lo expuesto y con el propósito de garantizar el derecho de participación de los empleadores en el máximo órgano de dirección de la Caja de Compensación Familiar, se hace imperativo emprender un esfuerzo sostenido y estratégico de difusión de las Asambleas Generales de Afiliados que contemple el uso de múltiples canales de comunicación que faciliten y promuevan una participación amplia y representativa, en consonancia con los principios democráticos que rigen la estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno de las Cajas de Compensación Familiar.

3.3. DERECHOS DE VOTO Y REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER.

El artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, señala que cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados. No obstante, la misma norma faculta a las Cajas de Compensación Familiar para adoptar, en sus estatutos, un sistema de votación ponderada.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Para el presente caso, el artículo 21 de los estatutos vigentes de la Caja de Compensación familiar CONFA, establece:

"ARTÍCULO 21º. *Cada empleador afiliado a la Corporación, tendrá derecho a un voto por el solo hecho de serlo, y a otro voto adicional por cada cinco (5) trabajadores que laboren en su empresa y sean beneficiarios del subsidio familiar.*

Ningún afiliado puede tener la representación superior al diez por ciento (10%) del total de los votos presentes o representados en la sesión, incluido en este cómputo el que por derecho propio le corresponda.

Los miembros del Consejo Directivo, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas, el Director Administrativo y demás funcionarios o empleados de la Corporación, se encuentran inhabilitados para llevar representación de afiliados hábiles diferentes a la propia."⁹

En cuanto a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá delegar su participación en la Asamblea mediante poder escrito. La inscripción de poderes y la acreditación de participantes se realizará conforme a lo estipulado en los Estatutos de cada Caja de Compensación Familiar.

Para ejercer su derecho a voto en la Asamblea General de Afiliados, los afiliados deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, estar en pleno goce de sus derechos.

Respecto a la representación mediante poder, al artículo 24 de los Estatutos de CONFA, dispone:

"ARTÍCULO 24º. *Todo empleador afiliado a la Corporación puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito, por el representante legal de la firma en el que se indique el nombre y la cédula del apoderado, la fecha para la cual se confiere el poder, su firma y si confiere o no la facultad de sustituirlo.*

Los poderes que no reúnan los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta; la representación sólo puede darse a una persona natural plenamente capaz, empleador o trabajador de una empresa afiliada.

Cada poder deberá ser presentado por quien lo otorga, o estar autenticado ante autoridad competente.

En los municipios en donde la Corporación tenga oficinas, los poderes pueden ser presentados en estas por los respectivos afiliados.

⁹ Estatutos CONFA versión 2023 (agosto)



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Teniendo en cuenta la posibilidad de presentación de poderes por medios virtuales, no será necesaria la presentación personal de los mismos bajo el entendido que se podrán conferir mediante firma electrónica, se presumirán auténticos, no requerirán de presentación personal o reconocimiento ante notaría y deberán ser entregados o enviados electrónicamente dentro de la hora y condiciones fijadas en la convocatoria"

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas, están inhabilitados para representar en las Asambleas generales, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

Así mismo, el artículo 10 ibidem, señala que los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

En cumplimiento de esta normativa la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en su Título III, Capítulo Tercero, numeral 3.1.1.3.2., dispone que, al cierre de la inscripción de poderes, el Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar debe revisar dichos documentos, verificar que cumplan con los requisitos establecidos y levantar un acta en la que deje constancia del total de poderes válidos y anulados.

No obstante, si el Revisor Fiscal se postula como candidato para ejercer la Revisoría Fiscal en el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso, deberá apartarse del mismo y abstenerse de continuar con sus funciones. Esta decisión deberá formalizarse mediante escrito dirigido a la Dirección Administrativa de la respectiva Corporación.

En tal caso, la Dirección Administrativa procederá de manera inmediata a designar una comisión encargada de asumir dicha función. Esta comisión estará conformada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de Auditoría Interna, según corresponda, y dos trabajadores de la entidad.

Este procedimiento se evidenció mediante documento fechado el 10 de marzo de 2025, en el cual la firma revisora fiscal en ejercicio CROWE CO S.A.S., manifestó su retiro del proceso de revisión y validación de poderes y en consecuencia, se encuentra el oficio por el cual el doctor Juan Eduardo Zuluaga Perea en calidad de Director Administrativo de la Caja, designó como miembros de la comisión de validación de poderes a la señora Ángela Medina Casas como Auditora de la Caja; a la señora Luz Estella Henao Salazar como Jefe de Aportes; y a la señora Inés Adriana Valencia Galeano en calidad de Secretaria General de la corporación.

En este contexto y mediante Acta de cierre de inscripción de poderes suscrita el 12 de marzo de 2025 por los integrantes de la comisión designada, se dejó constancia de la recepción de 438 poderes con los siguientes comentarios:



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

# PODERES	CONCEPTO
424	Habilitados por cumplir con los requisitos.
2	Poderes sustituidos (reemplazados)
1	No cumplió con los requisitos exigidos
11	No validos (3 - Información errada; 4 de empleadores retirados; 1 extemporáneo y empleadores que no estaban a paz y salvo.

Fuente: Propia con información del acta de recepción de poderes del 11/03/2025

A su vez, mediante cuadro titulado *"RESÚMEN DE PODERES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS MARZO 14 DE 2025"*¹⁰, se evidencia que ningún afiliado presente en el momento de la instalación de la Asamblea superaba el 10% de los votos presentes y debidamente representados en la sesión, dado que el afiliado que más votos tenía en representación correspondía a 237 votos de un límite total de 354.

A su vez, se evidencia que la Corporación advierte que ningún miembro del consejo directivo, revisor fiscal o funcionario de la Caja actúa como apoderado dentro de la reunión.

En consecuencia, esta Superintendencia del Subsidio Familiar reconoce que las actuaciones adelantadas por la Corporación COMFA en el proceso de inscripción, revisión y validación de poderes se ajustan al marco normativo vigente y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por el Decreto 2463 de 1981. No obstante, conforme a su función misional, esta Entidad ejercerá el respectivo control posterior sobre cada decisión adoptada por la Asamblea General de Afiliados, verificando su conformidad con la ley y los estatutos, adoptando las medidas que resulten procedentes cuando haya lugar.

3.4. ACTAS DE ASAMBLEA.

Según lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.7 del DUR, el Acta de la Asamblea debe documentar fielmente todo lo ocurrido en la reunión y ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Su aprobación puede realizarse en la misma sesión o, en su defecto, por la comisión designada para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En cualquiera de los dos casos, el Acta debe integrarse al libro de Actas de la Caja de Compensación Familiar, el cual, conforme al artículo 2.2.7.1.2.8 del mismo Decreto, debe estar debidamente registrado ante la Superintendencia.

En consecuencia, esta Superintendencia del Subsidio Familiar reconoce que las actuaciones adelantadas por la Corporación COMFANDI en el proceso de inscripción, revisión y validación de poderes se ajustan al marco normativo vigente y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por el Decreto 2463 de 1981. No obstante, conforme a su función misional, esta Entidad ejercerá el respectivo control posterior sobre cada decisión

¹⁰ Radicado 1-2025-16231 del 28 de julio de 2025 – Respuesta 2do. Requerimiento CONFA CALDAS.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

adoptada por la Asamblea General de Afiliados, verificando su conformidad con la ley y los estatutos, adoptando las medidas que resulten procedentes cuando haya lugar.

Tras el análisis del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2024, se evidencia que fue suscrita por la señora Andrea Cadavid Plitt en calidad de presidente de la Asamblea e Inés Adriana Valencia G. en calidad de secretaria, así mismo se evidencia que la misma fue aprobada por la comisión designada para este propósito, integrada por Irene Mejía Gómez de la empresa Delima Marsh y Carlos Mario Gaitán Franco de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Por otro lado, respecto a la remisión del Acta de la Asamblea, el artículo 2.2.7.1.2.8 del DUR dispone que el Director Administrativo de la Corporación debe enviarla a la Superintendencia del Subsidio Familiar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su celebración; plazo que fue cumplido por la Corporación dado que mediante radicado 1-2025-06105 del 26 de marzo de 2025, fue remitida la copia del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025.

3.5. DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del DURST dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la ley para decisiones especiales y los estatutos de cada Caja de Compensación Familiar.

En virtud de lo anterior, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que éstas hayan sido proferidas con apego a la ley y los estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DURST, cuando las decisiones se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no tendrán validez, previa calificación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De igual forma, deberá expresarse, por cada decisión, el número de los votos emitidos, respecto de cada una de ellas, indicando aquellos a favor, en contra, en blanco o nulo, desagregación que se evidenció en el Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025.

4. DE LAS OBJECIONES A LA ASAMBLEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.19 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados pueden ser objeto de objeciones ante esta Superintendencia, dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la reunión. En ese sentido, habiendo transcurrido



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

en su totalidad el término de un (1) mes contado a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, registrada en el Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025, se constata en el sistema de gestión documental que no se radicó objeción alguna frente a las determinaciones adoptadas en dicha sesión.

Cabe resaltar que la facultad de objetar corresponde, conforme a la norma citada, a cualquier afiliado hábil de la corporación, al Revisor Fiscal, al funcionario delegado por esta Superintendencia que hubiere asistido al desarrollo de la Asamblea o a cualquier persona que acredite un interés legítimo.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En atención a los documentos remitidos, por la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA y la evaluación realizada por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad y las Medidas Especiales – Grupo Interno de Registro y Control, este Despacho procederá a decidir sobre la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados realizada el 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043.

Lo anterior, en razón a que las decisiones fueron adoptadas por el órgano competente, los Asambleístas, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 en los artículos 2.2.7.1.2.3 y siguientes del Decreto 1072 de 2015, los cuales regulan el funcionamiento, control y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar, incluyendo la remisión y análisis de las actas de asamblea para su evaluación por parte de esta Superintendencia.

5.1. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

De acuerdo con el numeral 2 del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025, de la Asamblea General de Afiliados de CONFA, se evidencia que se puso a consideración el orden del día propuesto en la convocatoria y una vez sometido a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Votos a favor	2.733
Votos en contra	0
Votos en blanco	0
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	812

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2610

En consecuencia, se constató que la decisión fue aprobada por la mayoría de los votos presentes y debidamente representados en el momento de la votación, con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015. Por lo tanto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

la aprobación del orden del día se considera válida y eficaz, al haber sido adoptada dentro de un proceso asambleario regular y debidamente documentado.

5.2. ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE APROBAR EL ACTA.

En el cuarto punto del orden del día, correspondiente a la designación de la comisión para la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados No. 43, la Asamblea consideró las postulaciones presentadas. Se propusieron los nombres de dos afiliados hábiles asistentes:

NOMBRE	EMPRESA AFILIADA
IRENE MEJÍA GÓMEZ	DELIMA MARSH
CARLOS MARIO GAITÁN FRANCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Fuente: Propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2611

Acto seguido, se sometió a votación la elección de dicha comisión e invitó nuevamente a los asistentes a ingresar al módulo de votación habilitado para este fin, cumplido el tiempo establecido para la votación se obtuvo el siguiente resultado:

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Votos a favor	2.812
Votos en contra	0
Votos en blanco	0
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	733

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2611

En este sentido, se evidencia que se aprobó la comisión designada para la aprobación del acta de la Asamblea por mayoría absoluta de los votos presentes y debidamente representados al momento de la votación y con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, la aprobación de la comisión designada para la aprobación del acta de la Asamblea objeto de estudio se efectuó de manera válida y con plena eficacia jurídica, dentro de un proceso asambleario regular y debidamente documentado.

5.3. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025, el Director Administrativo de la corporación informó a los asambleístas sobre los logros obtenidos en la vigencia 2024 y presentó el informe de servicios de educación, recreación, deportes y turismo, crédito, FOSFEC, FONIÑEZ, agencia de empleo,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

capacitación, entre otros. De igual forma, la Auditora de la corporación presentó el informe de Control Interno para conocimiento de los asambleístas.

Una vez expuestos los informes correspondientes, se sometieron a votación obteniendo los siguientes resultados:

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Votos a favor	3069
Votos en contra	0
Votos en blanco	0
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	476

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2612

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Votos a favor	3069
Votos en contra	0
Votos en blanco	0
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	476

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2612

En conclusión, la Asamblea General, una vez presentados el Informe de Gestión del Director Administrativo y el informe de Control Interno, cumplió con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.6 del Decreto 1072 de 2015, al ocuparse de los asuntos propios de una reunión ordinaria, entre ellos la rendición del informe del Director Administrativo.

Sometidos los informes a consideración de los afiliados hábiles, la decisión fue adoptada con 3.069 votos a favor. Dicho resultado evidencia que la aprobación se adoptó con una mayoría simple, en los términos del artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015, al superar ampliamente más del cincuenta por ciento de los votos válidamente emitidos por los afiliados presentes en la reunión.

En consecuencia, se deja constancia de que los informes fueron aprobados conforme a las reglas legales y estatutarias aplicables, garantizando la validez de la decisión y la adecuada participación de los afiliados en el marco de sus competencias.

5.4. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISORÍA FISCAL Y BALANCE GENERAL 2024.

De acuerdo con la información reportada en el numeral 6 del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea General de Afiliados de CONFA, consta que el doctor Luis Wilmar Álzate de la firma CROWE CO S.A.S., en calidad de Revisor Fiscal de la corporación, presentó el informe de la revisoría fiscal con el balance social del 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Se evidencia que la Asamblea General cumplió con el requisito establecido en el artículo 2.2.7.1.2.6 del Decreto 1072 de 2015, al dar lectura y conocimiento formal al informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la vigencia, documento que además se encuentra anexo al acta. La intervención del profesional adscrito a la firma CROWE CO S.A.S. se desarrolló conforme a las exigencias legales y estatutarias, permitiendo a los afiliados contar con los elementos necesarios para el adecuado control sobre la gestión financiera de la corporación..

5.5. ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024.

De acuerdo con la información reportada en el numeral 7 del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea General de Afiliados de CONFA, consta que la presidente de la reunión sometió a votación la aprobación de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024, obteniendo la siguiente votación:

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Votos a favor	3.000
Votos en contra	0
Votos en blanco	0
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	545

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2613

Conforme a lo expuesto, se evidencia que se aprobaron los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024, por mayoría simple de los votos presentes y debidamente representados al momento de la votación y con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, la aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 -objeto de estudio- se efectuó de manera válida y con plena eficacia jurídica, dentro de un proceso asambleario regular, formal y debidamente documentado.

5.6. ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE EMPLEADORES PRINCIPALES Y SUPLENTES, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2030.

Conforme al artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR y el artículo 29 de los estatutos, es función de la Asamblea General de afiliados, elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo cuando exista vencimiento del periodo estatutario y su postulación y elección se efectuará mediante el sistema de cociente electoral tal como lo menciona el artículo 2.2.7.1.3.1. del DUR; así mismo, en relación con las listas para postulación y elección de Consejeros Directivos el artículo 2.2.7.1.3.3. del DUR, establece que:



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

"ARTÍCULO 2.2.7.1.3.3. Inscripción de listas para la elección de Consejo Directivo. La inscripción de listas para la elección de Consejo Directivo debe hacerse por escrito, contener el nombre de los principales y sus suplentes personales, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica a la cual representan, y el número de identificación en caso de ser personas naturales.

Las listas deben inscribirse ante la Secretaría de la respectiva caja de compensación familiar o la dependencia que se indique en la convocatoria. El término para dicha inscripción será el señalado en los estatutos de cada corporación."

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la Convocatoria, se establecieron los siguientes requisitos para la inscripción de listas para conformar el Consejo Directivo:

"Las inscripciones de listas para la Elección de consejo directivo deberán hacerse por escrito únicamente en la secretaria general de Confa ubicada en la carrera 25 calle 50 esquina en la ciudad de Manizales antes de las 4:00 p.m. del día miércoles 12 de Marzo de 2025 o al correo electrónico asamblea@confa.co y deberán contener el nombre de los principales y suplentes personales, con los siguientes anexos:

- Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, con expedición no menor a 30 días.*
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona designada.*
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002 y demás normas que las modifiquen o adicionen.*
- Constancia de aceptación, documento mediante el cual se manifieste la autorización para ser incluido en una plancha.*
- Comunicación dirigida a la Superintendencia del Subsidio Familiar en la que se manifiesta su aceptación del cargo en caso de ser elegido.*
- Comunicación dirigida a la Superintendencia del Subsidio Familiar en la que se manifiesta su aceptación del cargo en caso de ser elegido.*
- Comunicación dirigida a la Superintendencia del Subsidio Familiar en la que se indique solicitud de autorización para el ejercicio del cargo en caso de ser elegido.*
- Hoja de vida con dirección de residencia y ciudad en donde conste la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.*
- Fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de que la profesión y oficio lo requiera)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.*
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.*
- Certificado de antecedentes judiciales proferido por la Policía Nacional de Colombia.*

Se publicarán el día 13 de marzo de 2025 en la página web las listas inscritas y propuestas presentadas para revisoría fiscal, en virtud a principios de transparencia, publicidad y decisión de elección de los Asambleístas.

Podrán inscribirse las personas naturales cuando ellas mismas sean patronos afiliados y los representantes legales en el caso de personas jurídicas o quienes dentro del orden jerárquico de la respectiva empresa, le sigan inmediatamente al representante legal y hayan sido facultados expresamente para tal efecto. Para figurar en las listas de votaciones como principales o Suplentes, se requiere que unos y otros tengan la calidad de empleador afiliado, así mismo, una misma persona no puede aparecer en más de una lista.

Los anteriores formatos se encuentran en la página web www.confaco.co"

En la Documentación remitida por la Corporación, consta en el Acta de recepción de planchas del Consejo Directivo en representación de los empleadores para el periodo estatutario 2025 – 2030, suscrita por la señora Inés Adriana Valencia Galeano en calidad de Secretaria General de la corporación y Secretaria Asamblea y por Angela Medina Casas en calidad de Auditora (E), que para el 12 de marzo de 2025 a las 5:56 p.m., se habían inscrito dos (2) planchas, de la siguiente manera:

PLANCHA NÚMERO 1		
REGLON	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Centro de Bioinformática y Biología Computacional /Paula Marcela Arias Pulgarín	ACOPI Caldas – Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias / Dulfany Montaña Castro
2	Universidad de Caldas / Fabio Hernando Arias Orozco	Editorial la Patria / Santiago Villegas Yepes

Fuente: información del Acta de cierre de inscripciones para Consejo Directivo CONFA.

PLANCHA NÚMERO 1		
REGLON	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia / Andrea Cadavid Plitt	EMAS S.A E.S.P. Empresa Metropolitana de Aseo S.A. / Juan Carlos Quintero Naranjo
2	Camacol Regional Caldas / Angélica María Orozco Giraldo	Diprocon Ingeniería S.A.S. / Carolina Mazuera Botero
4	Gobernación de Caldas / Ronal Fabian Bonilla Ricardo	INFIMANIZALES - Instituto de financiación, promoción y desarrollo /Hernán González Cardona



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

5	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia / Nathalia Yepes Jaramillo	Cámara de Comercio de Manizales / Lina María Ramírez Londoño
6	TOPTEC S.A. Y MANILIT S.A. Tecnología en cubrimientos S.A. /Cristina Madriñan Rivas	García Maya & Asociados S.A.S. / Catalina García Maya

FUENTE: información del Acta de cierre de inscripciones para Consejo Directivo CONFA

Una vez las planchas fueron sometidas a votación, se evidencia en el numeral 8 del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025, que se obtuvieron los siguientes resultados:

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Plancha Número 1	139
Plancha Número 2	3.132
Votos en blanco	17
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	257

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2614

Considerando lo anterior, conforme a la decisión de la Asamblea, los representantes de empleadores ante el Consejo Directivo de la Corporación para el periodo estatutario 2025 - 2030, quedó conformado de la siguiente manera:

PLANCHA NÚMERO 1		
REGLON	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia / Andrea Cadavid Plitt	EMAS S.A E.S.P. Empresa Metropolitana de Aseo S.A. / Juan Carlos Quintero Naranjo
2	Camacol Regional Caldas / Angélica María Orozco Giraldo	Diprocon Ingeniería S.A.S. / Carolina Mazuera Botero
4	Gobernación de Caldas / Ronal Fabian Bonilla Ricardo	INFIMANIZALES - Instituto de financiación, promoción y desarrollo /Hernán González Cardona
5	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia / Nathalia Yepes Jaramillo	Cámara de Comercio de Manizales / Lina María Ramírez Londoño
6	TOPTEC S.A. Y MANILIT S.A. Tecnología en cubrimientos S.A. /Cristina Madriñan Rivas	García Maya & Asociados S.A.S. / Catalina García Maya

FUENTE: información con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2614

Sobre el particular, es importante resaltar que se evidencia el cumplimiento del cociente electoral para la elección realizada, situación demás acorde con la Ley y los estatutos de la Caja.

5.6.1. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE EMPLEADORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO 2025 – 2030.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 RENGLÓN # 1			
PRINCIPAL ANDREA CADAVID PLITT CC. 1053831300 AFILIADO: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI NIT: 890900762-5			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el primer renglón principal cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia documento de designación por parte del Segundo Representante Legal Suplente de la empresa afiliada a la corporación, para que la persona elegida actúe en nombre de la Asociación ante el Consejo Directivo de CONFA, dado que ocupa un cargo directivo y de confianza.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales	x		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora ANDREA CADAVID PLITT, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejera principal renglón 1.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 RENGLÓN # 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

SUPLENTE JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO CC. 10284210 AFILIADO: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. – EMAS. NIT: 800249174-5			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el primer renglón suplente cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejero Directivo. De igual forma, se evidencia en el Certificado de existencia y representación de la empresa afiliada que la persona elegida es el Representante Legal y Gerente.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que el señor JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. – EMAS., ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejero suplente renglón 1.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 REGLÓN # 2			
PRINCIPAL ANGELICA MARIA OROZCO GIRALDO CC 30399746 AFILIADO: CAMACOL REGIONAL CALDAS NIT: 890803025-1			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el segundo
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal	X		

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales			renglón principal cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia en el Certificado de existencia y representación de la empresa afiliada que la persona elegida es la Representante Legal y Gerente.
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo			
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora ANGELICA MARIA OROZCO GIRALDO, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa CAMACOL REGIONAL CALDAS, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejera principal renglón 2.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 RENGLÓN # 2			
SUPLENTE CAROLINA MAZUERA BOTERO CC. 24341726 AFILIADO: DIPROCON INGENIERIA S.A.S. NIT: 800210309-3			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el segundo reglón suplente, cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia en el Certificado de existencia y representación de la empresa afiliada que la persona elegida es la Representante Legal Suplente.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora CAROLINA



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

MAZUERA BOTERO, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa DIPROCON INGENIERIA S.A.S., ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejera suplente renglón 2.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 RENGLÓN # 3			
PRINCIPAL RONAL FABIAN BONILLA RICARDO CC 16077854 AFILIADO: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT: 890801052-1			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el tercer reglón principal, cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejero Directivo. De igual forma, se evidencia en el expediente, copia del Decreto 136 del 12 de marzo de 2025, por el cual el señor GOBERNADOR DE CALDAS, delega en la persona elegida las funciones de representación ante el Consejo Directivo de CONFA.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales.	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que el señor RONAL FABIAN BONILLA RICARDO, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejero principal renglón 3.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 REGLÓN # 3			
SUPLENTE HERNÁN GONZALEZ CARDONA CC. 10261076 AFILIADO: INFIMANIZALES – INSTITUTO DE FINANCIACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES. NIT: 890801059-0			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el tercer reglón suplente, cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejero Directivo. De igual forma, se evidencia en el expediente copia del Acta de posesión del elegido en el cargo de GERENTE DE INFIMANIZALES, conforme al Decreto 2 del 1 de enero de 2024.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales.	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que el señor HERNÁN GONZALEZ CARDONA, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa INFIMANIZALES – INSTITUTO DE FINANCIACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejero suplente renglón 3.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 REGLÓN # 4			
PRINCIPAL NATHALIA YEPES JARAMILLO CC 24347136 AFILIADO: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. NIT: 860007538-2			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el cuarto reglón principal, cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia en el expediente copia de la Escritura Pública No. 7389 del 12 de noviembre de 2024, por la cual el Representante Legal y Gerente General de la empresa afiliada le otorga poder general a la elegida con facultades para representarlos ante "las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACION tenga cualquier clase de participación", donde se incluye el Consejo Directivo de CONFA.
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora NATHALIA YEPES JARAMILLO, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejero principal renglón 4.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 RENGLÓN # 4			
SUPLENTE LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO CC 30392621 AFILIADO: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS NIT: 8908010426			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el cuarto reglón suplente, cumple con los
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del	X		

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales			requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia en el expediente, copia de la certificación de representación legal expedida por la Superintendencia de Sociedades donde se evidencia que la persona elegida ostenta el cargo de Presidente ejecutivo de la empresa afiliada.
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejero suplente renglón 4.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 CONSEJO DIRECTIVO 2025-2030 RENGLÓN # 5			
PRINCIPAL CRISTINA MADRIÑAN RIVAS CC: 30333260 AFILIADO: TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. – TOPTec S.A. Y MANILIT S.A. NIT: 890805453-8			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el quinto reglón principal, cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia en el Certificado de existencia y representación de la empresa afiliada que la persona elegida es la Gerente y Representante Legal.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales.	X		



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora CRISTINA MADRIÑAN RIVAS, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. – TOPTEC S.A. Y MANILIT S.A., ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejero principal renglón 5.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES – DECRETO LEY 2463 DE 1981 REGLÓN # 5			
SUPLENTE CATALINA GARCIA MAYA CC 24338303 AFILIADO: GARCIA MAYA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901084955-7			
DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		La Superintendencia del Subsidio Familiar, tras revisar la documentación del expediente 31/2025/RCC, confirma que la persona elegida por los asambleístas para ocupar el quinto reglón suplente, cumple con los requisitos legales para ejercer como Consejera Directiva. De igual forma, se evidencia en el Certificado de existencia y representación de la empresa afiliada que la persona elegida es el primer suplente del Representante Legal.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X		
Certificado de existencia y representación legal de la empresa	X		
Manifestación juramentada de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los términos del Decreto 2463 de 1981 y demás disposiciones legales	X		
Oficio de aceptación del cargo	X		
Solicitud de autorización para ejercer el cargo	X		
Certificado de antecedentes de procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judicial	X		

De acuerdo a la validación de los documentos anteriormente relacionados, la verificación de antecedes judiciales, disciplinarios y fiscales y el estudio de comunidad de oficina determinado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, se observa que la señora CATALINA GARCIA MAYA, cumple con los requisitos legales establecidos para representar a la empresa GARCIA MAYA & ASOCIADOS S.A.S., ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA para el periodo estatutario 2025 – 2030, como consejera suplente renglón 5.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Ahora bien, en virtud de la documentación remitida por la Corporación y las declaraciones de las personas elegidas, quienes manifiestan no estar inmersos en inhabilidad alguna, este Despacho, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, asume que no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo como Consejeros Directivos – Representantes de los Empleadores ante la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA. Por lo tanto, se procederá a la correspondiente aprobación y autorización del ejercicio del cargo designado a cada uno.

5.7. ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2030.

El artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR establece que la Asamblea General Ordinaria debe ocuparse entre otros aspectos de la elección del revisor fiscal principal y suplente, así:

"ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6. *Asuntos de la Asamblea Ordinaria. La asamblea general ordinaria deberá realizarse anualmente y ocuparse entre otros de los siguientes aspectos:*

- 1. Informe del director administrativo.*
 - 2. Informe del revisor fiscal y consideración del balance de año precedente.*
 - 3. Elección de consejeros representantes de los empleadores y de revisor principal y suplente, cuando exista vencimiento del periodo estatutario.*
- (...)"*

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de los estatutos, que determina que:

"3. Nombrar para un período de cinco (5) años, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, al Revisor Fiscal y su suplente, señalarle su asignación y removerlo libremente."

A su vez, el literal B del numeral 3.1.1.4.1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, sobre la elección del Revisor Fiscal de las Cajas de Compensación Familiar determina que las propuestas que se presenten para este cargo, ya sea principal o suplente, deben cumplir con los siguientes criterios:

"B. Revisores Fiscales y sus Suplentes

Al momento de la inscripción deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos:

- a) Si se trata de personas jurídicas, establecimiento de comercio o cualquier otra modalidad que implique inscripción, certificado de la Cámara de Comercio. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

- b) Hoja de vida del aspirante si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.*
- c) Fotocopia de la cédula y de la Tarjeta profesional.*
- d) Antecedentes disciplinarios actualizado.*
- e) Manifestación personal, tanto de la firma como de quien prestara el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981.*
- f) Aceptación del cargo en caso de ser electo.*
- g) Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.*
- h) Propuesta clara y precisa acerca de:*
 - El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del período*
 - Recurso humano y técnico que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación.*
- i) Experiencia relacionada con el cargo.*
- j) Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja."*

Así mismo, en el numeral 3.1.1.4.2 de la Circular mencionada determina que: *"Quórum, Votación y Decisión"* de la misma Circular Básica Jurídica, se recomienda que *"Para que la Asamblea General de Afiliados pueda tomar una decisión acertada acerca de la elección del Revisor Fiscal y su suplente, se recomienda hacer un cuadro comparativo de las diferentes propuestas el cual contenga honorarios, experiencia relacionada con el cargo, recursos humanos y técnicos de los que dispone. (...)"* (Subrayado fuera de texto)

En este punto es necesario resaltar que ésta directriz no corresponde a un capricho jurídico por parte de esta Superintendencia, dado que exponer los honorarios de la Revisoría Fiscal por todo el periodo estatutario, permite que los asambleístas tengan pleno conocimiento del valor total que le equivale a la corporación este cargo sin alguna modificación o costo adicional, de igual forma, presentar las propuestas recibidas mediante un cuadro comparativo le da la información necesaria a toda la Asamblea para que analicen cual es la propuesta más viable técnica y financieramente.

Concordante con lo expuesto, consta en el Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, la convocatoria y los anexos allegados a esta Entidad, que, para efectos de la inscripción de propuestas para Revisor Fiscal principal y suplente, se requería lo siguiente:

"Debido a que la elección es individual (una para Revisor Fiscal Principal y otra para Revisor Fiscal Suplente), los aspirantes pueden presentar su propuesta así:
a. Revisor Fiscal Principal. B. Revisor Fiscal Suplente. C. Revisor Principal y/o Suplente.

RESOLUCIÓN NÚMERO1513DEL11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

La elección se efectuará mediante el sistema de mayoría simple de votos de los afiliados hábiles presentes o representados en dicha reunión.

Cabe anotar que la presentación de las propuestas debe ser en forma individual, no por planchas, a través de mensaje dirigido al correo electrónico: auditoria@confa.co antes de las 11:00 am., del día jueves 6 de marzo de 2025, según las instrucciones publicadas en la convocatoria específica y en la página web www.confa.co, a través del enlace que a continuación se relaciona: <https://confa.co/empresas/asamblea-general/>"

5.7.1. DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL.

Se evidencia como anexo del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea General de afiliados de CONFA, el "ACTA DE RECEPCIÓN PROPUESTAS REVISORÍA FISCAL 2025", suscrita el 06 de marzo de 2025 a las 11:00 am., dejando constancia de la recepción de siete (07) propuestas de la siguiente manera:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	CARGO AL QUE SE POSTULA
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	800174750-4	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A.	805005846-7	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL Y SUPLENTE
CROWE CO S.A.S	830000818-9	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL
JAHV MCGREGOR S.A.S.	800121665-9	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL
KRESTON RM S.A.	800059311-2	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.	800088357-4	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL
MGI PAEZ ASOCIADOS Y CÍA S.A.S	860508480-4	PERSONA JURÍDICA	PRINCIPAL Y SUPLENTE

FUENTE: Propia con información del Acta de Recepción Propuestas Revisoría Fiscal 2025

- A su vez, se evidencia que las siguientes propuestas, aunque fueron presentadas dentro del plazo establecido, no cumplieron con los requisitos previamente definidos por la Corporación:
1. SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. con Nit. 800174750-4: "No entrega certificaciones de experiencia del Revisor Fiscal solicitadas."

2. PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A., con Nit. 805005846-7: "No entrega certificaciones de experiencia del Revisor Fiscal solicitadas."



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

3. KRESTON RM S.A., con Nit. 800059311-2: "No cumple con las cuantías de activos en las certificaciones de experiencia solicitadas."
4. MGI PAEZ ASOCIADOS Y CÍA S.A.S., con Nit. 860508480-4: "No entrega certificaciones de experiencia del Revisor Fiscal solicitadas."

Conforme a lo anterior, fueron sometidas a votación las siguientes propuestas:

# PROPUESTA	NOMBRE	NIT	PROPUESTA ECONOMICA	PERSONA DESIGNADA	DOCUMENTO	T.P.
1	CROWE CO S.A.S	830000818-9	\$ 1.104.999.966	KATHERINE MUÑOZ CARDONA	1.053.793.749	184969-T
2	JAHV MCGREGO R S.A.S.	800121665-9	\$ 1.103.212.467	LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO	1.088.284.897	222378-T
3	NEXIA MONTTES & ASOCIADOS S.A.S.	800088357-4	\$ 1.209.975.000	DANIELA LONDOÑO CASTAÑO	1.053.842.736	227383-T

Fuente: Propia con información del Acta de Asamblea 043 de 14 marzo de 2025.

En ese sentido, una vez sometidas a votación por parte de la Asamblea, las ofertas previamente mencionadas obtuvieron los siguientes resultados:

PROPUESTAS	NUMERO DE VOTOS
QUÓRUM PARA ESTA DECISIÓN (VOTOS)	3.545
PROPUESTA No. 1 CROWE CO S.A.S	215
PROPUESTA No. 2 JAHV MCGREGOR S.A.S.	43
PROPUESTA No. 3 NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.	2899
VOTOS EN BLANCO	0
ABSTENCIÓN	388
VOTOS ANULADOS	0

Fuente: Propia con información del Acta de Asamblea 043 de 2025.

Como se puede evidenciar, la empresa NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S. identificada con el NIT. 800088357-4, y cuyo designado es DANIELA LONDOÑO CASTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía 1053842736 y portadora de la tarjeta profesional 227383 - T de la Junta Central de Contadores, fue elegida por la Asamblea General de Afiliados para ejercer el cargo de **REVISOR FISCAL PRINCIPAL** en el periodo estatutario 2025 – 2030, de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

De igual forma se evidencia en el Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025, que, en cuanto a los honorarios para la Revisoría Fiscal Principal, la Asamblea determinó lo siguiente:

"La asignación de honorarios para la firma NEXIA MONTES & ASOCIACIÓN S.A.S., calculada a precios constantes para un periodo de cinco años, asciende a MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.209.975.000), incluido el impuesto a las ventas. Para el primer año, el monto corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$241.995.000), igualmente con el impuesto incluido; mientras que en los años siguientes se aplicará un ajuste basado en el incremento del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia".

5.7.1.1. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2030.

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS REVISOR FISCAL PRINCIPAL 2025 – 2030			
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S. – NIT. 800088357-4 DANIELA LONDOÑO CASTAÑO CC 1053842736 – T.P 227383 - T			
DATOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	X		
Fotocopia Cédulas	X		
Fotocopias Tarjeta Profesional	X		
Oficio Aceptación Cargo	X		
Oficio por medio del cual las personas Jurídicas designan una persona natural	X		
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.	X		
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	X		
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	X		
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).		X	Teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar del Caldas – CONFA, es única caja en el departamento, este ítem no se exige por protección al derecho a la seguridad social de los trabajadores de la empresa.
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido	X		



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.			
Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X		
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X		
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	X		

En virtud de la documentación remitida por la Corporación y las declaraciones suscritas por el representante legal de la empresa y la persona designada para el ejercicio del cargo, donde manifiestan no estar inmersos en inhabilidad alguna, este Despacho, verifica que la profesional DANIELA LONDOÑO CASTAÑO y la empresa NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S., cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 2463 de 1981 y los Estatutos de CONFA, así mismo, se evidencia que allegaron los documentos soportes de su hoja de vida con manifestación expresa de no encontrarse inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, según los términos requeridos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, por lo que, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, se asume que no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo como Revisor Fiscal Principal ante la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025-2030.

En consecuencia, este Despacho concluye que cumplen con las condiciones de idoneidad técnica y profesional exigidas para el cargo de Revisor Fiscal Principal de CONFA, y en tal sentido, su elección se considera jurídicamente válida y ajustada a derecho.

5.7.2. DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea general de Afiliados de CONFA, se evidencia que, a pesar de que la empresa JAHV MCGREGOR S.A.S., presentó propuesta únicamente para Revisor Fiscal Principal de la corporación, en el momento de la elección del Revisor Fiscal Suplente acepto que su propuesta fuera tenida en cuenta para dicho cargo dado que no existían oferentes, por lo tanto la única propuesta que se puso a consideración de la Asamblea conforme a la aceptación de la empresa mencionada, fue la siguiente:

# PROPUESTA	NOMBRE	NIT	PROPUESTA ECONOMICA	PERSONA DESIGNADA	DOCUMENTO	T.P.
1	JAHV MCGREGOR S.A.S.	800121665-9	\$ 1.103.212.467	LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO	1.088.284.897	222378-T

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

Fuente: Propia con información del Acta de Asamblea 043 de 14 marzo de 2025.

Una vez expuesta la propuesta, se somete a votación de la asamblea obteniendo los siguientes resultados:

PROPUESTA 1	VOTOS
QUÓRUM PARA ESTA DECISIÓN (VOTOS)	3.545
Propuesta Número 1	2604
Voto en Blanco	239
Abstención	702

Fuente: Propia con información del Acta de Asamblea 043 de 14 marzo de 2025

Por tal razón, la empresa JAHV MCGREGOR S.A.S., identificada con el NIT. 800121665-9, y cuyo designado es LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO identificada con la Cédula de Ciudadanía 1088284897 y portadora de la tarjeta profesional 222378-T de la Junta Central de Contadores, fue elegida por la Asamblea general de afiliados de la Caja de Compensación Familiar CONFA, para ejercer el cargo de **REVISOR FISCAL SUPLENTE** para el periodo estatutario 2025 – 2030.

5.7.2.1. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2030.

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS REVISOR FISCAL SUPLENTE 2025 – 2030			
JAHV MCGREGOR S.A.S. – NIT. 800121665-9 LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO CC 1088284897 – T.P 222378-T			
DATOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	X		
Fotocopia Cédulas	X		
Fotocopias Tarjeta Profesional	X		
Oficio Aceptación Cargo	X		
Oficio por medio del cual las personas Jurídicas designan una persona natural	X		
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.	X		
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	X		
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	X		
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).		X	Teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar del Caldas – CONFA, es única caja en el

RESOLUCIÓN NÚMERO1513DEL11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

			departamento, este ítem no se exige por protección al derecho a la seguridad social de los trabajadores de la empresa.
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	X		
Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X		
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X		
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	X		

En virtud de la documentación remitida por la Corporación y las declaraciones suscritas por el representante legal de la empresa y la persona designada para el ejercicio del cargo, donde manifiestan no estar inmersos en inhabilidad alguna, este Despacho, verifica que la profesional LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO y la empresa JAHV MCGREGOR S.A.S., cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 2463 de 1981 y los Estatutos de CONFA, así mismo, se evidencia que allegaron los documentos soportes de su hoja de vida con manifestación expresa de no encontrarse inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, según los términos requeridos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, por lo que, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, se asume que no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo como Revisor Fiscal Suplente ante la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025-2030.

5.8. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN SOBRE LA FIJACIÓN DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecido en el 2.2.7.1.2.6 del DUR, y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 54 de la ley 21 de 1982, la Asamblea General de Afiliados debe fijar el monto hasta el cual puede contratar el director administrativo sin autorización del consejo directivo.

Al respecto, se evidencia en el numeral 10 del Acta No. 043 del 14 de marzo de 2025, que se presentó como propuesta para la Asamblea mantener los montos máximos de contratación vigentes a la fecha para la Dirección Administrativa sin que se requiera

RESOLUCIÓN NÚMERO1513DEL11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

autorización previa del Consejo Directivo, los cuales se encuentran establecidos de la siguiente manera:

- Hasta 2.200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, IVA incluido para ingresos.
- Hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, IVA incluido para egresos.

Una vez sometida a consideración dicha propuesta, se obtuvo la siguiente votación:

Quórum para esta decisión (votos)	3.545
Votos a favor	3.153
Votos en contra	1
Votos en blanco	17
Votos nulos	0
Se abstuvieron de votar	374

Fuente: propia con información del Acta 043 del 14 de marzo de 2025. Folios 2619

En consecuencia, se aprobó por mayoría absoluta de los votos presentes y representados al momento de la votación y con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015; que el monto hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo de CONFA sin autorización del Consejo Directivo está determinado así:

- Hasta 2.200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, IVA incluido para ingresos.
- Hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, IVA incluido para egresos.

6. EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES.

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 del 2012 y tras la revisión y análisis del acta de Asamblea No. 043 del 14 de marzo de 2025 autorizada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, y remitida para consideración de la Superintendente del Subsidio Familiar sobre la solicitud de aprobación de las decisiones contenidas en ella, la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, previa verificación de documentos y cumplimiento de requisitos realizado por el Grupo Interno de Registro y Control, sugiere resolver lo siguiente:

- **APROBAR** la elección de los representantes de empleadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025 – 2030, por cumplir con la normativa vigente y reguladora del Sistema del Subsidio Familiar y los Estatutos de la Corporación.

RESOLUCIÓN NÚMERO1513DEL11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

- **APROBAR** la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025 – 2030, por cumplir con la normativa vigente y reguladora del Sistema del Subsidio Familiar y los Estatutos de la Corporación.
- **APROBAR** las demás decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, realizada el 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043, por cumplir con la normativa vigente y reguladora del Sistema del Subsidio Familiar y los Estatutos de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la elección de los representantes de empleadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025 – 2030, el cual quedó conformado así:

CONSEJO DIRECTIVO 2025 - 2030		
RENGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Empresa: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia NIT: 890900762-5. Designada: Andrea Cadavid Plitt CC 1053831300	Empresa: Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS., NIT: 800249174-5. Designado: Juan Carlos Quintero Naranjo CC. 10284210
2	Empresa: Camacol Regional Caldas NIT: 890803025-1. Designada: Angélica María Orozco Giraldo CC 30399746	Empresa: Diprocon Ingeniería S.A.S., NIT: 800210309-3. Designada: Carolina Mazuera Botero CC. 24341726
3	Empresa: Gobernación del Departamento de Caldas NIT: 890801052-1. Designado: Ronal Fabian Bonilla Ricardo CC 16077854	Empresa: INFIMANIZALES – Instituto de financiación, promoción y desarrollo de Manizales NIT: 890801059-0. Designado: Hernán González Cardona CC. 10261076
4	Empresa: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia NIT: 860007538-2. Designada: Nathalia Yepes Jaramillo CC 24347136	Empresa: Cámara de Comercio de Manizales por Caldas NIT: 8908010426. Designada: Lina María Ramírez Londoño CC 30392621
5	Empresa: Tecnología en cubrimiento S.A. – TOPTEC S.A. Y MANILIT S.A., NIT: 890805453-8. Designada: Cristina Madriñan Rivas CC: 30333260	Empresa: García Maya & Asociados S.A.S., NIT. 901084955-7. Designada: Catalina García Maya CC 24338303

Fuente: Propia con información del Acta No. 043 de 14 de marzo de 2025.

PÁRAGRAFO: AUTORIZAR a los elegidos el ejercicio de los cargos aprobados en este artículo, a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, para el periodo estatutario 2025 – 2029, la cual quedo así:

REVISORÍA FISCAL 2025 - 2030	
PRINCIPAL	SUPLENTE
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S. NIT 800.088.357-4 DESIGNADA: DANIELA LONDOÑO CASTAÑO C.C. 1.053.842.736 T.P. 227383 -T	JAHV MCGREGOR S.A.S. NIT. 800.121.665-9 DESIGNADA: LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO C.C: 1.088.284.897 T.P: 222378-T

Fuente: Propia con información del Acta No. 043 de 14 de marzo de 2025.

PÁRAGRAFO: AUTORIZAR a los elegidos el ejercicio de los cargos aprobados en este artículo, a partir de la fecha de posesión una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las demás decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA celebrada el 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el contenido de esta Resolución a las siguientes personas:

- 1. JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA** o quien haga sus veces, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA, a los correos electrónicos: ccfcaldas@ssf.gov.co; notificaciones@confa.co o en la dirección Sede principal: Confa de La 50 – Carrera 25 Calle 50, Manizales – Colombia.
- 2. NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 800088357-4, a los correos electrónicos montesyasociados@nexamya.com.co y/o a la Dirección de correspondencia Calle 127 A # 7 - 19 Edificio Acces - Centro Empresarial, Oficina 212 de la ciudad de Bogotá D.C.
- 3. DANIELA LONDOÑO CASTAÑO** identificada con la CC 1053842736, a la Dirección de correspondencia ubicada en la Carrera 9 Norte No. 9 - 60 Apartamento 401 Bloque 23 Conjunto Bella Montaña en la ciudad de Manizales, Caldas



RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

4. JAHV MCGREGOR S.A.S., con NIT. 800121665-9, a los correos electrónicos jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co y/o a la Dirección de correspondencia Calle 93 No. 11 A - 11 oficina 603 en la ciudad de Bogotá D.C.

5. LEIDY LORENA BERMUDEZ GIRALDO identificada con la CC 1088284897, a la Dirección de correspondencia ubicada en la Carrera 15 # 27 - 32 de la ciudad de Pereira, Risaralda.

6. ANDREA CADAVID PLITT identificada con la CC 1053831300, en representación de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia con NIT. 890900762-5, a los correos notificacionesjudiciales@andi.com.co; acadavidplitt@gmail.com y acadavid@andi.com.co.

7. JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO identificado con la CC 10284210, en representación de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. - EMAS., con NIT. 800249174-5, a la dirección de correspondencia ubicada en la Carrera 27 B # 71 - 16 apartamento 102 de la ciudad de Manizales, Caldas y al correo co.servicioalcliente.emas@veolia.com.

8. ANGELICA MARIA OROZCO GIRALDO identificada con la CC 30399746, en representación de Camacol Regional Caldas con NIT. 890803025-1, a las direcciones electrónicas contabilidad@camacolcaldas.com; amog630@hotmail.com y angelica.rozco@camacolcaldas.com.

9. CAROLINA MAZUERA BOTERO identificada con la CC 24341726, en representación de Diprocon Ingeniería S.A.S., con NIT. 800210309-3, a las direcciones electrónicas diprocon@hotmail.com y mazueracarolina@hotmail.com.

10. RONAL FABIÁN BONILLA identificado con la CC 16077854 en representación de Gobernación del Departamento de Caldas, a las direcciones electrónicas ronalfabian2005@hotmail.com; atencionalciudadano@caldas.gov.co y en la dirección de correspondencia Carrera 20 # 46 A 51 Casa San Jorge en la ciudad de Manizales, Caldas.

11. HERNÁN GONZÁLEZ CARDONA identificado con la CC 10261076 en representación de INFIMANIZALES - Instituto de financiación, promoción y desarrollo de Manizales con NIT. 890801059-0, a las direcciones electrónicas hernangc@hotmail.com y contacto@infimanizales.gov.co.

12. NATHALIA YEPES JARAMILLO identificada con la CC 24347136, en representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia con NIT. 860007538-2, a las direcciones electrónicas notificaciones.fnc@cafedecolombia.com y natiyepesj@hotmail.com.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DEL 11 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 14 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 043 de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA"

13. LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO identificada con la CC 30392621, en representación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas con NIT. 8908010426, a las direcciones electrónicas lmr Ramirezlon@gmail.com y servicioalcliente@ccm.org.co.

14. CRISTINA MADRIÑAN RIVAS identificada con la CC 30333260, en representación de Tecnología en Cubrimiento S.A. TOPTEC S.A. Y MANILIT S.A., con NIT. 890805453-8, a las direcciones electrónicas gerencia@toptec.com.co y cristinamadrinan2@gmail.com

15. CATALINA GARCÍA MAYA identificado con la CC 24338303 en representación de GARCIA MAYA & ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 901084955-7, a las direcciones electrónicas administrativa@garciamaya.co y catalina.garcia@garciamaya.co.

PARÁGRAFO: Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, esta deberá hacerse mediante AVISO que se enviará a los correos electrónicos anteriormente referenciados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección, Administración y Fiscalización establecidos en los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2025

Sandra Viviana
Cadena Martinez

Firmado digitalmente por
Sandra Viviana Cadena Martinez
Fecha: 2025.12.11 13:11:00
-05'00'

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Libia Silva - Profesional Especializada

Revisó: Miguel Puentes - Contratista SSF

Aprobó: Inés Lorena Castro Llanos- Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Revisó y Vo.Bo. Jennifer Andrea Betin Mejía - Contratista Despacho SSF

SuperSubsidio

Página | 39

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co